

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha primero de setiembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTO:**

El OFICIO N° 596-2016-GR CUSCO/GR, de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Regional de Cusco – Ing. Edwin Licon Licon, el mismo que contiene el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

*"ACEPTAR LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA FUNDACIÓN LOTEX STIFTUNG A FAVOR DEL HOSPITAL DE QUILLABAMBA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO DE 67 BIENES CONSISTENTES EN EQUIPOS QUIRÚRGICOS, SEGUNDO USO, CON UN VALOR TOTAL DE USD \$ 59,095.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)";*

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala que: *"(...) Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*, asimismo el Artículo 3° del mismo cuerpo legal, establece que: *"(...) Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley."*, autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, manifiesta que: *" (...) La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";*

Que, por el Artículo 11° de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"(...) El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través, de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. (...)"*, el cual, concordante con el Artículo 49° de la Ley N° 27867, establece las funciones en materia de salud que tienen los Gobiernos Regionales, como: *"a) formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados. j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. (...)"*, dichas funciones las desarrolla por intermedio del órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cual es la Dirección Regional de Salud Cusco – DIRESA Cusco, conforme se establece en el Artículo 195° del Reglamento de Organización y



Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO;

Que, de acuerdo al literal s) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", el cual concordado con los Artículos 3° y 4°, literal d) del Decreto Supremo N° 096-2007-EF – Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, establece que las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público serán aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, y que en el caso que se efectúe a los Gobiernos Regionales, serán aprobadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, y como uno de los requisitos para su aprobación por Resolución Ministerial del sector correspondiente, y que en el caso que se efectúe a los Gobiernos Regionales, serán aprobadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, y como uno de los requisitos para su aprobación por Resolución Ministerial, se exige que la aceptación de la donación debe darse por un Acuerdo Regional;

Que, mediante Informe N° 2486-2016-GR CUSCO/DRSC-OEPPDI-OCOI, de fecha veinticinco de julio del presente año, el Director Regional de la DIRESA Cusco, emite una opinión técnica favorable en atención a la petición efectuada por el Director Ejecutivo del Hospital Quillabamba para la aceptación de bienes referidos a 67 equipos quirúrgicos valorizados en USD \$ 59,095.00 (Cincuenta y Nueve Mil Noventa y Cinco con 00/100 Dólares Americanos), los que servirán para mejorar los servicios a nivel de prevención y cuidado de la salud de la población de la localidad de Quillabamba y localidades aledañas de la Provincia de La Convención, los mismos que se encuentran operativos aun siendo de segundo uso, siendo necesario contar con el Acuerdo Regional de aceptación de donación para dar inicio al trámite ante la Presidencia del Consejo de Ministros, por ser este un requisito para acceder a la inafectación de impuestos y derechos arancelarios a las donaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por el Director Regional de la DIRESA Cusco, y de acuerdo a los documentos que se adjunta al respecto, para los efectos de la aprobación de la donación se tiene la Carta de Donación efectuada por el representante de la fundación LOTEX STIFTUNG, en el que consta la voluntad de efectuar la donación de los bienes a que hacen mención y lo identifican, el destino de las mismas, evidenciándose la identificación del donante, el lugar de procedencia de la donación, la descripción y característica de los bienes a ser donados, la cantidad y el valor, la finalidad de dicha donación así como el estado de los bienes que servirán para mejorar el servicio, prevención y cuidado de la salud de la población de la Provincia de La Convención que efectúa el Hospital de Quillabamba, ello de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada por la Fundación LOTEX STIFTUNG a favor del Hospital de Quillabamba de la Dirección Regional de Salud de Cusco de 67 bienes consistentes en equipos quirúrgicos, de segundo uso, con un valor total de USD \$ 59,095.00 (Cincuenta y Nueve Mil Noventa y Cinco con 00/100 Dólares Americanos), de los siguientes bienes que a continuación se detalla:

Cantidad	Modelo	Estado	Fabricante	Precio CHF	Total CHF	Total USD
1	Incubadora para bebe C100-2E	Usado	Air - Shields	1.500	1.500	1.590
1	Phototerapia Natus neo blue cozy	Usado	Nufer medical	1.000	1.000	1.060
2	Bomba de nutrición Pilot enteral	Usado	Fresenius	500	1.000	1.060
1	Balanza Pediátrica	Usado		50	50	53
2	Ecógrafos Sonoline Adara	Usado	Siemens	3.000	6.000	6.360
2	Desfibrilador CardioServ	Usado	Hellige	500	1.000	1.060
1	Desfibrilador P1600	Usado	Zoll	500	500	530
1	Desfibrilador M - Series	Usado	Zoll	2.800	2.800	2.968
3	Carro de emergencia Lifeline LEC52	Usado	Metro	1.200	3.600	3.816
5	Bombas de infusión uVP5005	Usado	Volumed	250	1.250	1.325
4	Bombas de jeringa 3500	Usado	Graseby	250	1.000	1.060
1	Ventilador Cirrus Trans 2	Usado	Datex-Ohmeda	1.230	1.230	1.304
1	Máquina de anestesia Cato	Usado	Drager	6.000	6.000	6.360
8	Monitores de paciente SC6002	Usado	Siemens	1.200	9.600	10.176
1	Monitor de paciente Vigilance	Usado	Edwards Lifescience	500	500	530
3	Balanzas de persona	Usado	Varios	10	30	32
2	Maletas de emergencia	Usado		50	100	106
1	Negatoscopio grande	Usado		50	50	53
1	Negatoscopio chico	Usado		25	25	27
1	Caja con Válvulas de O2	Usado		100	100	106
4	Air Oxigen Mixer	Usado	Sechrist	50	200	212
1	Caja con instr. para ginecólogo	Usado		100	100	106
1	Otoscopio	Usado		10	10	11
1	Estetoscopio Sonicaid	Usado	Kranzbuhler	10	10	11
1	Estimulador de nervios	Usado		10	10	11
1	Caja con mascarillas quirúrgica	Nuevo		50	50	53
11	Vasos para bomba de líquidos	Usado	Staubli	5	55	58
3	Muletas	Nuevo		10	30	32
1	Equipo de laboratorio Konelab 20	Nuevo		10	30	32
1	Silla para paciente	Usado		500	500	530
<b>4</b>	<b>Embalaje para transporte marítimo</b>			<b>600</b>	<b>2.400</b>	<b>2.544</b>



1	Seguro de Transporte	550	550	583
1	Costos de Transporte marítimo CIP Perú	1.500	1.500	1.590
			55.750	59.095

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la Fundación LOTEX STIFTUNG de la ciudad de Vaduz del Estado de Liechtenstein, representado por Markus Fivian, por la importante donación que se efectúa a favor del Hospital de Quillabamba de la Dirección Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional de Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la dispensa del trámite a Comisiones del presente Acuerdo de Consejo Regional, así como de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, al primer día del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Med. Abel Páncarmayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL